



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Instituyese el día 3 de diciembre de cada año como el "Día Provincial de las Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 2º: Invítase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a acordar la inclusión en el calendario escolar con jornadas alusivas a la conmemoración del día instituido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto instituir el 3 de diciembre de cada año como el "Día Provincial de las Personas con Discapacidad", en consonancia con lo establecido en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3. Esta fecha se conmemora internacionalmente con el objeto de promover en todos los ámbitos de la sociedad el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, además de visibilizar y sensibilizar sobre prácticas antidiscriminatorias hacia este colectivo.

Consideramos pertinente mencionar que esta Honorable Cámara en el año 2015 adhirió al Día Internacional de las Personas con Discapacidad a través del expediente D-4719/18-19.

Esta iniciativa se encuentra enmarcada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual fue aprobada en nuestro país en el año 2008, a través de la Ley N° 26.378. Esta Convención define a las personas con discapacidad como *aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás* (art 1°, inciso 2°). De esta forma, la CDPD adopta el Modelo Social de la Discapacidad, el cual introduce la idea de que esta última es producida y condicionada por el ambiente o contexto, que al no estar adecuado para brindarle a la persona la posibilidad de desenvolverse con total facilidad, la discapacita. Las barreras pueden ser múltiples e incluso pueden confluir entre ellas, y pueden ser: socio-comunicativas, actitudinales, físicas o arquitectónicas, psicológicas o cognitivas, culturales, entre otras; y es el contexto, ambiente o entorno social el que las presenta al sujeto.

Por otro lado, la CDPD en su artículo 8 recepta la obligación de los Estados Parte de adoptar *medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.*

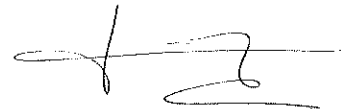


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dichas medidas incluyen: *poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a promover una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad y fomentar en todos los niveles del sistema educativo una actitud de respeto de sus derechos.*

En este sentido, consideramos necesario que desde los establecimientos educativos se generen espacios de reflexión con el propósito de sensibilizar a la comunidad escolar en torno a la diversidad, promoviendo prácticas inclusivas y repensando la construcción de un entorno más justo, con mayor tolerancia y menos prejuicios.

A efectos de lograr el abordaje de la temática en el ámbito educativo consideramos de vital importancia la inclusión del día en el calendario escolar, como la herramienta posibilitadora de un aprendizaje dialógico en pos de la inclusión. Educándonos en la diversidad, podremos avanzar dando nuevos pasos en el camino recorrido en el cual todos y todas somos parte, es por lo que solicito a mis pares, acompañen la presente con su voto positivo.



Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires